

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 05 DE Noviembre de 2020.-

ORDENANZA N° 522 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La necesidad de muchas familias luquenses de contar con su casa propia y;

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha trabajado y gestionado desde el municipio en éstos últimos años para satisfacer estas necesidades, habiendo obtenido logros importantes en este sentido, también es cierto que hay una gran cantidad de familias que no han podido acceder a su vivienda digna, y ésta gran demanda habitacional ha quedado evidenciada con las últimas inscripciones para las últimas viviendas que ya fueron adjudicadas, además de la gran cantidad de familias que no se inscribieron en los Programas del I.A.P.V. por no contar con los ingresos suficientes para ser incorporados en este tipo de planes, pero sí se encuentran anotados como solicitantes en el Área de Acción Social de este municipio para ser incorporados en futuros planes de viviendas sociales.-

Que el municipio cuenta con un inmueble ubicado en Manzana N° 182 con domicilio parcelario en Calle Arturo Guaita (tierra) esq. Calle Antonio Tabella (tierra) constante de una superficie de CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m²), identificado como Lote 2 con Plano de Mensura N° 37.202, Partida N° 122.997, inscrita en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo Matrícula N° 116.709, datos parcelarios que constan en el Distracto Parcial de Donación: Escritura N° 309, de fecha 05/04/2018, pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, cuya copia se agrega al presente, identificándose con la letra "A" y copia del Informe del Registro de la Propiedad actualizado con fecha 02/10/2020, donde consta la inscripción registral del dominio a nombre de este municipio y que se identifica con la letra "B".-

Que el inmueble referenciado en el párrafo anterior reúne todas las condiciones de factibilidad para la construcción de viviendas de los Programas del I.A.P.V. por cuanto pertenece a una porción originaria mayor donde ya se han construido viviendas por este organismo provincial.-

Que si bien el Programa "Primero Tu Casa" exige la transferencia del inmueble al I.A.P.V., como condición primaria para llevar adelante la implementación del Programa y posterior construcción de las viviendas, lo cual no significa ningún riesgo para el municipio pues, en caso de no llevarse a cabo, el organismo Autárquico de la Provincia reintegra el inmueble al municipio transmitente.-

Que por tal motivo es intención del Ejecutivo Municipal donar el mencionado predio al I.A.P.V. para que de esta forma más familias de nuestro pueblo puedan acceder a su vivienda digna.-

Que para este cometido es necesario la autorización del Concejo Deliberante para realizar la transferencia del inmueble;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a nombre del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), a título gratuito y con destino a la construcción de viviendas, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Lucas González ubicado en Manzana N° 182 con domicilio parcelario en Calle Arturo Guaita (tierra) esq. Calle Antonio Tabella (tierra) constante de una superficie de CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2), identificado como Lote 2 con Plano de Mensura N° 37.202, Partida N° 122.997, inscrita en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo Matrícula N° 116.709.-

ARTICULO 2º) Agréguese formando parte del presente, copia del Distracto Parcial de Donación, Escritura N° 309, de fecha 05/04/2018, pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demian Santana, que se identifica con la letra "A" y copia del Informe del Registro de la Propiedad actualizado con fecha 02/10/2020, donde consta la inscripción registral del dominio a nombre de este municipio y que se identifica con la letra "B".-


LUCIANA EDITH MIRANDI
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

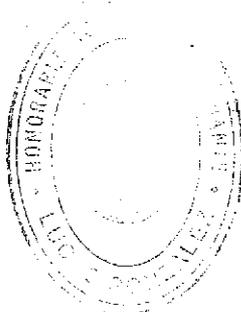


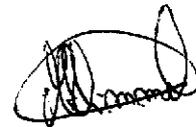

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

ARTICULO 3º) Facúltese a la Sra. Presidente Municipal y al Secretario General Municipal a firmar toda la documentación necesaria a los efectos indicados en los considerandos.-

ARTICULO 4º) De forma.-


LUCIANA EDITH MIRANDES
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.



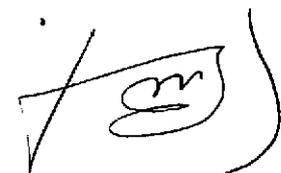


MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 5 de noviembre de 2.020 Ordenanza Municipal promulgada bajo el Nº 522/2.020, mediante Decreto Municipal Nº 130/2.020.-


Arg. GONZALO ESTEBAN TORQUATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E. R. OS




Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.